



**RESOLUCIÓN CONSEJO UNIVERSITARIO
N° 3247-2018-UNHEVAL.**

Cayhuayna, 13 de setiembre de 2018

Vistos los documentos que se acompañan en veinte (20) folios;

CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución Consejo Universitario N° 2846-2017-UNHEVAL, de fecha 03.AGO.2017, se aprobó el REGLAMENTO GENERAL DE GRADOS Y TÍTULOS DE LA UNHEVAL, y su modificatoria con la Resolución de Consejo Universitario N° 3860-2017-UNHEVAL del 23.NOV.2017;

Que, la Presidenta de la Comisión Especial para Revisar el Reglamento General de Grados y Títulos de la UNHEVAL, mediante Oficio N° 002-2018-UNHEVAL, de fecha 28.AGO.2018, manifiesta que la Jefe de la Unidad de Grados y Títulos, así como el personal de la Oficina de Calidad, han informado a los miembros de la Comisión que preside, que los representantes de la SUNEDU, en la visita realizada en el mes de Julio del 2018, realizaron algunas observaciones al Reglamento General de Grados y Títulos de la UNHEVAL, por lo que indicaron que urge la modificación correspondiente. Por otro lado, refiere que la referida Comisión ha venido reuniéndose para presentar un proyecto del Reglamento General de Grados y Títulos consolidado; sin embargo, en dichas reuniones han surgido varias inquietudes y consultas que vienen siendo realizadas a la Vicerrectoría de Investigación, así como el aporte y sugerencias de todos los miembros integrantes, lo que ha imposibilitado la entrega final del citado proyecto. Ante ello, y a la necesidad de levantar las observaciones efectuadas por la SUNEDU, conforme lo informado por la Oficina de Calidad y la Jefe de la Unidad de Grados y Títulos, es que la Comisión ha acordado realizar la propuesta de modificación, inclusión y derogatoria al Reglamento General de Grados y Títulos, conforme se detalla en su documento; asimismo, hasta que se presente y apruebe el proyecto del Reglamento General de Grados y Títulos que viene siendo elaborado y analizado por la Comisión, **SOLICITA se apruebe las propuestas de modificación, inclusión y derogatoria del Reglamento General de Grados y Títulos aprobado con Resolución Consejo Universitario N° 2846-2017-UNHEVAL y su modificatoria aprobada con la Resolución Consejo Universitario N° 3860-2017-UNHEVAL**, con la finalidad de levantar las observaciones realizadas por la SUNEDU;

Que en la sesión ordinaria N° 22 de Consejo Universitario, del 29.AGO.2018, y estando de acuerdo con la propuesta, el pleno acordó **modificar, incorporar y derogar los siguientes artículos del Reglamento General de Grados y Títulos, aprobado con Resolución Consejo Universitario N° 2846-2017-UNHEVAL, y su modificatoria aprobada con la Resolución Consejo Universitario N° 3860-2017-UNHEVAL**, con la finalidad de levantar las observaciones realizadas por la SUNEDU, como sigue:

1. **Modificar** el Art. 6°, eliminando el término "y de licenciatura", debiendo quedar como sigue:
"Art. 6°: Los alumnos del Programa del Ciclo de Estudios Complementarios deben adjuntar a su solicitud lo siguiente:"
2. **Incorporar** el Art. 7°-A, precisando lo estipulado en el artículo 45°, numeral 45.1 y lo dispuesto en la décima tercera disposición complementaria de la Ley 30220, debiendo quedar redactada de la siguiente manera:
"Art. 7°-A: Para la obtención del Grado de Bachiller se requiere haber aprobado y concluido satisfactoriamente las asignaturas del plan de estudios de pregrado; así como la aprobación de un trabajo de investigación; el conocimiento de un idioma extranjero, de preferencia inglés o lengua nativa. La obtención del Grado de Bachiller automático, proseguirá para todos los ingresantes que han iniciado sus estudios con la derogada Ley N° 23733, ello en concordancia de lo que establece la décima tercera disposición complementaria transitoria de la Ley Universitaria, Ley N° 30220".
3. **Modificar** el Art. 9°, acorde a lo que dispone el numeral 45.2, del Artículo 45 de la Ley Universitaria, Ley N° 30220, debiendo quedar de la siguiente manera:
"Art. 9°: Para optar el Título Profesional, de acuerdo a lo señalado en el artículo 45, numeral 45.2 de la Ley Universitaria N° 30220, se requiere el Grado de Bachiller y la aprobación de una tesis o trabajo de suficiencia profesional"
4. **Incorporar** el Art. 12°-A, en el que se precisa sobre los alumnos del Programa de Licenciatura en Educación, debiendo quedar redactada de la siguiente manera:



"AÑO DEL DIÁLOGO Y LA RECONCILIACIÓN NACIONAL"
UNIVERSIDAD NACIONAL HERMILIO VALDIZÁN
HUÁNUCO - PERÚ
SECRETARIA GENERAL

...///Resolución Consejo Universitario N° 3247-2018-UNHEVAL.

- 2 -

"Art. 12°-A: Los alumnos del Programa de Licenciatura en Educación se sujetarán a lo normado en el presente capítulo".

5. **Modificar el título del Capítulo XI**, a fin de que concuerde con lo dispuesto en el artículo 45, numeral 45.3 de la Ley Universitaria N° 30220, debiendo quedar de la siguiente manera:

"TÍTULO DE SEGUNDA ESPECIALIDAD PROFESIONAL"

6. **Derogar** los capítulos VIII y X, como consecuencia de la modificatoria del Art. 9° del Reglamento General de Grados y Títulos.

Que el Rector remite el presente caso a Secretaria General, con Proveído N° 986-2018-UNHEVAL-CU/R, para la emisión de la resolución correspondiente;

Estando a las atribuciones conferidas al Rector por la Ley Universitaria N° 30220, por el Estatuto y el Reglamento de la UNHEVAL, la Resolución N° 050-2016-UNHEVAL-CEU, del 26.AGO.2016, del Comité Electoral Universitario, que proclamó y acreditó, a partir del 02.SET.2016 hasta el 01.SET.2021, a los representantes de la Alta Dirección y por la Resolución N° 2780-2016-SUNEDU-02-15.02, del 14.OCT.2016, que resolvió proceder a la inscripción de las firmas de las autoridades de la UNHEVAL en el Registro de Firma de Autoridades Universitarias, Instituciones y Escuelas de Educación Superior de la SUNEDU;

SE RESUELVE:

- 1°. **MODIFICAR** los siguientes artículos del Reglamento General de Grados y Títulos, aprobado con Resolución Consejo Universitario N° 2846-2017-UNHEVAL, y su modificatoria aprobada con la Resolución Consejo Universitario N° 3860-2017-UNHEVAL, con la finalidad de levantar las observaciones realizadas por la SUNEDU, como sigue, por lo expuesto en los considerandos precedentes:

1.1 MODIFICAR el Art. 6°, eliminando el término **"y de licenciatura"**, debiendo quedar como sigue,

"Art. 6°: Los alumnos del Programa del Ciclo de Estudios Complementarios en Educación deben adjuntar a su solicitud lo siguiente:

- a. Formato del informe de la Comisión de Grados y Títulos de la Facultad de Ciencias de la Educación.
- b. Solicitud peticionando el otorgamiento del Grado Académico de Bachiller en Educación, en el Formato Único de Trámite de la UNHEVAL (FUT), adquirido en Caja de Tesorería.
- c. Recibo de pago expedido por Tesorería de la UNHEVAL, de acuerdo a la tasa educacional.
- d. Tres (03) fotografías actualizadas de frente, tamaño pasaporte, a colores, en fondo blanco, con terno.
- e. Copia legalizada del Documento Nacional de Identidad (DNI), ampliada.
- f. Constancias de no adeudar a la UNHEVAL, cuya validez y vigencia es por dos meses, pero que pueden ser actualizadas por las autoridades correspondientes, sin el requisito de un nuevo pago por dicho concepto.
- g. Certificados originales de estudios superiores expedidos por la autoridad competente del Instituto Pedagógico de procedencia.
- h. Copia del Título Pedagógico autenticada por el Director Regional de Educación.
- i. Partida de nacimiento, original.
- j. Resolución de Convalidación de Asignaturas, de acuerdo a la normativa de la Facultad.
- k. Un dossier con el logotipo de la UNHEVAL y de la Facultad conteniendo los documentos mencionados anteriormente.
- l. Certificados Originales de estudios del PROCEC- Bachillerato.
- m. Certificado de Estudios Originales que acredite haber aprobado el inglés Básico e Intermedio, o lengua nativa.
- n. Constancia de matrícula (Primera matrícula de ingreso)
- o. Constancia de Egresado (último año de estudios- finalización de estudios)

1.2 MODIFICAR el Art. 9°, acorde a lo que dispone el numeral 45.2, del Artículo 45 de la Ley Universitaria, Ley N° 30220, debiendo quedar de la siguiente manera; por lo expuesto en los considerandos precedentes:

"Art. 9°: Para optar el Título Profesional, de acuerdo a lo señalado en el artículo 45, numeral 45.2 de la Ley Universitaria N° 30220, se requiere el Grado de Bachiller y la aprobación de una tesis o trabajo de suficiencia profesional".



"AÑO DEL DIÁLOGO Y LA RECONCILIACIÓN NACIONAL"
UNIVERSIDAD NACIONAL HERMILIO VALDIZÁN
HUÁNUCO - PERÚ
SECRETARIA GENERAL

...///Resolución Consejo Universitario N° 3247-2018-UNHEVAL.

- 3 -

- 1.3 MODIFICAR** el título del **Capítulo XI**, a fin de que concuerde con lo dispuesto en el artículo 45, numeral 45.3 de la Ley Universitaria N° 30220, debiendo quedar de la siguiente manera; por lo expuesto en los considerandos precedentes:
"TÍTULO DE SEGUNDA ESPECIALIDAD PROFESIONAL".
- 2º. INCORPORAR** los siguientes artículos en el Reglamento General de Grados y Títulos, aprobado con Resolución Consejo Universitario N° 2846-2017-UNHEVAL, y su modificatoria aprobada con la Resolución Consejo Universitario N° 3860-2017-UNHEVAL, con la finalidad de levantar las observaciones realizadas por la SUNEDU, como sigue, por lo expuesto en los considerandos precedentes:
- 2.1 INCORPORAR** el Art. 7º-A, precisando lo estipulado en el artículo 45º, numeral 45.1 y lo dispuesto en la Décima Tercera Disposición Complementaria Transitoria de la Ley 30220, debiendo quedar redactada de la siguiente manera; por lo expuesto en los considerandos precedentes.
"Art. 7º-A: Para la obtención del Grado de Bachiller se requiere haber aprobado y concluido satisfactoriamente las asignaturas del plan de estudios de pregrado; así como la aprobación de un trabajo de investigación; el conocimiento de un idioma extranjero, de preferencia inglés o lengua nativa. La obtención del Grado de Bachiller automático, proseguirá para todos los ingresantes que han iniciado sus estudios con la derogada Ley N° 23733, ello en concordancia de lo que establece la Décima Tercera Disposición Complementaria Transitoria de la Ley Universitaria, Ley N° 30220".
- 2.2 INCORPORAR** el Art. 12º-A, en el que se precisa sobre los alumnos del Programa de Licenciatura en Educación, debiendo quedar redactada de la siguiente manera; por lo expuesto en los considerandos precedentes:
"Art. 12º-A: Los alumnos del Programa de Licenciatura en Educación se sujetarán a lo normado en el presente capítulo".
- 3º. DEROGAR** los siguientes artículos en el Reglamento General de Grados y Títulos, aprobado con Resolución Consejo Universitario N° 2846-2017-UNHEVAL, y su modificatoria aprobada con la Resolución Consejo Universitario N° 3860-2017-UNHEVAL, con la finalidad de levantar las observaciones realizadas por la SUNEDU, como sigue, por lo expuesto en los considerandos precedentes:
- 3.1 DEROGAR** los capítulos VIII y X, como consecuencia de la modificatoria del Art. 9º del Reglamento General de Grados y Títulos.
- 4º. DISPONER** que el Vicerrector Académico y demás instancias administrativas adopten las acciones complementarias.
- 5º. DAR A CONOCER** esta Resolución a los órganos competentes.

Regístrese, comuníquese y archívese.




Dr. Reynaldo M. OSTOS MIRAVAL
RECTOR




Abog. Kelsely FIGUEROA QUINONEZ
SECRETARIA GENERAL

Distribución:
Rectorado
VRAcad
VInvest
AL OCI
Transparencia
DCalidad
Facultades (14)
DAYSA
UGT
Archivo